RESOLUCIÓN DNCP N° 2177/2022

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2022.06.29 12:33:56 -04'00'

Director Nacional

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Renovación de contrato
Marco regulatorio:	Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DNCP Nº 31/2019 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA «LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 02/2019 PARA ESTACIONAMIENTO DE LA DNCP» ID N° 366.464.

VISTO:

El Contrato DNCP N° 31/2019, suscrito en el marco de la «Locación de Inmueble Determinado N° 02/2019 para estacionamiento de la DNCP» ID N° 366464, la Ley N° 2051/03 «De Contrataciones Públicas», la Ley N° 3439/07 «Que modifica la Ley N° 2051/03 «De Contrataciones Públicas» y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas», la Ley N° 6355/2019, el Decreto Nº 2992/2019; el Decreto N° 285/2018, la Resolución DNCP N° 1494/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato DNCP N° 31/2019 suscrito en fecha 01 de julio de 2019 con vigencia hasta al 01 de enero de 2021, ha sido objeto de una primera renovación mediante la Resolución DNCP N° 6301/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, con vigencia hasta el 02 de julio de 2022.

Que, la Ley N° 2051/03 dispone: «Artículo 47. RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS. En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos».

Que, el Decreto Nº 2992/2019 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003 ´DE CONTRATACIONES PÚBLICAS´», dispone: «Art. 98. Locación de Inmuebles. En la contratación de locación de inmuebles, el acto administrativo de adjudicación debe realizarse con anterioridad o en forma coincidente a la fecha de ocupación efectiva del inmueble. Cuando se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el acto administrativo que apruebe la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda. La renovación del contrato de locación de inmuebles podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. En la renovación del contrato de locación, no se podrá contemplar modificaciones de las condiciones del contrato original, salvo el reajuste del canon de locación, en las condiciones previstas en el contrato».

Que, la Resolución DNCP N° 1494/18 «POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACION Y RENOVACION DE LOCACION DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 44° DE LA LEY 2051/2003 «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS» Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 458/12», dispone: «Art. 8 Los Contratos de Locación serán renovables

en las condiciones establecidas en el Artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos, en la forma establecida en la presente Resolución. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario. Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del Acto Administrativo que lo aprueba, así como la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente. Las renovaciones deberán ser comunicadas a la DNCP a los efectos de la difusión y obtención del Código de Contratación correspondiente».

Que, la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios UOC – DNCP se ha expedido en los términos del Dictamen UOC/DNCP N° 28 de fecha 08 de junio de 2022, cuya parte pertinente dice: «con base en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC es del criterio que el Señor Director Nacional puede disponer la segunda renovación del Contrato DNCP N° 31/2019 de la «LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 02/2019 PARA ESTACIONAMIENTO DE LA DNCP», LC N° 02/2019, ID N° 366.464, con el Sr. ESTEBAN ENRIQUE TONINA FAIMAN con RUC 531.346-5, por el término de 18 (dieciocho) meses, computado desde el 03 de julio de 2022 al 03 de enero de 2024, sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados, el costo mensual del mismo se mantendrá en la suma de Gs. 2.500.000 (guaraníes dos millones quinientos mil), IVA INCLUIDO. Asimismo, corresponderá el endoso de ampliación de vigencia la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los términos inicialmente exigidos, es decir, sobrepasando 02 (dos) meses el plazo de la ampliación del contrato, hasta el 03 de marzo de 2024, así como la presentación de la Constancia de DDJJ de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la CGR, una vez finalizada la renovación. Todo lo cual deberá quedar asentado en una renovación de contrato».

Que, la Ley N° 3439/2007 «Que modifica la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas» establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; y, en su Art. 2°, dispone que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será ejercida por el Director Nacional.

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285 de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, el Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**;

RESUELVE:

Artículo 1: DISPONER la renovación del Contrato DNCP N° 31/2019, suscrito en el marco de la LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 02/2019 PARA ESTACIONAMIENTO DE LA DNCP – ID 366.464, con el **Sr. ESTEBAN ENRIQUE TONINA FAIMAN con RUC 531.346-5**, con vigencia desde el 03 de julio de 2022 hasta el 03 de enero de 2024, por la suma total de Gs. 45.000.000 (guaraníes cuarenta y cinco millones).

Artículo 2: ESTABLECER la ampliación del plazo de vigencia de la garantía instrumentada mediante Declaración Jurada, a ser presentada por el Sr. ESTEBAN ENRIQUE TONINA FAIMAN, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Declaración Jurada de Garantía de Fiel Cumplimiento, dispuesta en el contrato, con vigencia hasta el 03 de marzo de 2024.

Artículo 3: ESTABLECER la obligatoriedad de la presentación de la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de Activos y Pasivos en la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 15 (quince) días corridos, posteriores a la terminación de la vigencia de la renovación dispuesta en el Artículo 1 de la presente Resolución

Artículo 4: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.